

Santiago, 15/07/2026



**DETERMINA LO QUE INDICA,
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE
LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL
SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR TERRESTRE – 2027**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 8821, de 2026, de la Unidad de Desarrollo Rural de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.
3. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.
4. Que, en las zonas de los establecimientos educacionales y las localidades donde tengan domicilio los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que implica un servicio como tal, el que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio para atender

a las necesidades de transporte de las localidades donde se encuentren los domicilios mencionadas.

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2º, y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 4, de 2010, citado en los Vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que los servicios a subsidiar señalados en el Anexo N°5, denominado "Información de Servicios a Licitar", cumplen con la metodología aprobada por medio de las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las cuales establecen la metodología de evaluación y selección de los proyectos de transporte escolar, hecho que consta en Memorándum N° 8821, de 2026, de la Unidad de Desarrollo Rural de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, con el fin de celebrar los contratos de otorgamiento de subsidios al transporte escolar, corresponde que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realice el respectivo procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo señalado en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, y lo expuesto en el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8. Que, los servicios a subsidiar, buscan satisfacer la necesidad de transporte escolar terrestre que actualmente presentan los estudiantes de determinados establecimientos educacionales, que por razones de aislamiento geográfico o condición social tienen dificultades de acceso a ellos, estando la cartera de servicios que son objeto de las presentes bases, compuesta tanto por servicios nuevos como por otros que corresponden a servicios que se han reformulado a partir de procedimientos de licitación anteriores.

9. Que, podrían aprobarse separadamente las Bases de Licitación por cada uno de los servicios a subsidiar, no obstante, en atención al cuantioso número de servicios de transporte escolar terrestre que requieren ser licitados, y conforme a los principios de economía procedimental, celeridad, eficiencia y eficacia, todos los cuales informan la actuación de los órganos y procedimientos administrativos, esta Autoridad ha estimado pertinente aprobar por medio del presente Decreto y en un solo acto las Bases de Licitación, y autorizar un llamado para los distintos servicios de que se trata.

10. Que, los montos involucrados en las contrataciones que se adjudicarán por cada uno de los servicios de transporte escolar terrestre a que refiere el presente acto, no exceden los establecidos en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11. Que, adicionalmente, resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes que conformarán la comisión evaluadora.

DECRETO:

1. DETERMÍNASE que los servicios a subsidiar son los señalados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de este acto administrativo, según lo indicado en el considerando 6º de este instrumento, los que cumplen con la metodología aprobada por las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación de los servicios de Transporte Escolar Terrestre de los establecimientos educacionales a que se refiere el

presente acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. APRUÉBANSE las Bases de la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre y sus Anexos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2027

1. ANTECEDENTES

Los Subsidios al Transporte Escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio” ya sea directamente o, a través de las Delegaciones Presidenciales (antes Intendencias Regionales), las Gobernaciones Regionales u otras entidades públicas.

Por medio del otorgamiento del subsidio al transporte escolar terrestre, se permite contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que presten el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento del subsidio a que refieren las presentes Bases.

Luego, mediante el mecanismo antedicho, el Estado cumple con su deber relativo al fomento de la educación, velando con ello por el ejercicio del derecho que se encuentra consagrado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte escolar terrestre, que requieren los estudiantes de los establecimientos educacionales a que se refieren las presentes Bases, estima pertinente iniciar el correspondiente procedimiento de licitación pública.

Los servicios de transporte escolar deben considerar las necesidades de la diversidad de los niños, niñas y adolescentes que los utilizan, ser seguros y propender a la accesibilidad universal, de manera de garantizar un acceso igualitario a los establecimientos educacionales de una manera autónoma e independiente, según la edad y condición de cada estudiante.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo principal de la presente licitación pública, es subsidiar la prestación de los servicios de transporte escolar terrestre, por medio de los cuales se efectuará el traslado de los estudiantes beneficiados, desde las localidades en donde se encuentran domiciliados hasta el(los) establecimiento(s) educacional(es) en donde cursan sus estudios, y viceversa, de acuerdo al detalle contenido en el anexo N°5 “Información de Servicios a Licitar” de las presentes Bases de Licitación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

3.1 INICIO DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de inicio de cada uno de los servicios a que se refieren las presentes Bases, corresponderá a la fecha señalada por escrito, por medio de carta o correo electrónico expedido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, en adelante “Secretaría Regional”, indistintamente, al operador que resultare contratado.

Por razones de buen servicio, y con el objetivo de satisfacer oportunamente la necesidad de transporte de los estudiantes beneficiados con el otorgamiento del subsidio a que refiere las presentes Bases, podrán iniciar anticipadamente, esto es, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe la respectiva

contratación, no obstante lo anterior, su pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite.

Para lo anterior, deberá cumplirse de manera estricta lo indicado en los puntos 14 y 15 de las presentes Bases. Asimismo, al inicio de los servicios, el (los) vehículo(s), el (los) conductor(es) y el(los) acompañante(s),- esto(s) último(s) si correspondiere(n) -, deberán estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolar, en adelante "RENASTRE".

La vigencia de cada uno de los contratos derivados de la licitación pública a que refieren las presentes Bases será de 3 años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio, a menos que en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" se indique algo distinto.

La prestación efectiva del servicio subsidiado, se sujetará a la duración de cada año lectivo escolar de acuerdo a lo dispuesto por las entidades educacionales correspondientes, tales como la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), los establecimientos educacionales de cada región o los Servicios Locales de Educación Pública, según corresponda.

3.2 TIPO DE SERVICIO

El tipo de servicio para el cual se está licitando el otorgamiento de subsidio, corresponde a transporte escolar bajo la modalidad terrestre.

Para estos efectos, se entenderá por servicio de transporte escolar terrestre el traslado, en forma exclusiva, de la cantidad de estudiantes establecida en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar", por cada servicio individualmente considerado, entre las localidades en que se ubiquen sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales y viceversa, en los horarios de entrada y salida definidos por los establecimientos educacionales correspondientes, conforme al detalle indicado en el referido Anexo N°5, correspondiente a cada servicio a licitar, en vehículos definidos en el artículo 2° de la Ley N° 18.290, los que deberán cumplir, además, con la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.3 RECORRIDO Y HORARIOS

El recorrido del servicio considera el traslado de los estudiantes desde las localidades o sectores en donde se ubican sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales de destino, y viceversa (ida y regreso), de acuerdo a los horarios de entrada y salida de clases, definido por el establecimiento educacional respectivo e indicados referencialmente en el Anexo N°5 "Información de Servicio a Licitar" de las presentes Bases de Licitación.

Por consiguiente, se entenderá por **Operación Diaria Realizada**, el traslado de los alumnos desde sus domicilios a los establecimientos escolares al inicio de la jornada escolar y el posterior traslado de los alumnos a las localidades en que se encuentran sus domicilios al final de dicha jornada.

3.3.1 MODIFICACIONES

Podrán realizarse modificaciones en el servicio que se está contratando, como son el agregar o eliminar una o más localidades del recorrido, incorporar o eliminar uno o más establecimiento educacionales, incorporar o eliminar personal auxiliar, o cualquier otra que requiera el servicio para la realización del transporte de los estudiantes beneficiados. Dichas modificaciones, pueden ser requeridas por el operador de transporte, por el o los establecimientos educacionales, por la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente, por el Servicio Local de Educación Pública o por la Secretaría Regional respectiva.

Cuando la modificación del servicio no tenga incidencia en el monto de subsidio mensual, será el Secretario Regional quien lo autorizará, mediante el acto administrativo que corresponda.

Por el contrario, si la referida modificación tendrá incidencia en el monto del subsidio mensual, dada una variación del kilometraje del recorrido, número de personal auxiliar o número de vehículos contratados, el Secretario Regional correspondiente, hará llegar dicha solicitud al Ministerio, acompañando un informe fundado, el pronunciamiento del operador respectivo que exprese la conveniencia o no de implementarlas y los antecedentes respectivos.

Aprobada la modificación por parte del Ministerio, el monto del subsidio se ajustará en función del factor que está siendo modificado.

La modificación del kilometraje del recorrido no podrá aumentar el monto mensual del subsidio en más de un 20%. En caso que la modificación signifique una reducción de dicho monto, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.

Por otra parte, la modificación que involucre aumentos en el número de estudiantes que conlleve un aumento en el número de vehículos y/o personal auxiliar contratados, en casos excepcionales y debidamente fundados, podrán llegar como máximo a un 50% del monto total del subsidio. Lo mismo ocurrirá en situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

La disminución de la cantidad de estudiantes a transportar será evaluada por el Ministerio pudiendo, por acto administrativo fundado, en caso de que se altere en un porcentaje superior al 50% el equilibrio económico financiero del contrato, modificar el recorrido y/o vehículo(s) asociado(s) al servicio, previo informe del o los establecimientos educacionales, o por el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna o Servicio Local de Educación Pública, correspondiente.

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los estudiantes a transportar serán definidos por el o los establecimientos educacionales a los que asisten, o por el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente o Servicio Local de Educación Pública, si corresponde. Para efectuar esta definición, las mencionadas instituciones deberán aplicar los criterios informados mediante el Oficio ORD. DTPR N° 7736, de 2019, de la División de Transporte Público Regional.

El servicio deberá prestarse, sujetándose a los siguientes parámetros:

- i. La cantidad de estudiantes a transportar puede disminuir o aumentar en consideración al límite de la capacidad máxima del o los vehículos contratados que figura en el Certificado de Revisión Técnica vigente, o bien, podrá significar un cambio de un beneficiario por otro. Cuando en estos casos corresponda modificar el recorrido del servicio definido en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitación" se deberá proceder conforme a lo señalado en el numeral 3.3.1 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. El contratado deberá prestar los servicios con, al menos, el número de vehículos que se señala en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitación".
- iii. No se podrá transportar más pasajeros que los que correspondan a la capacidad del vehículo, señalado en el Certificado de Revisión Técnica respectivo.
- iv. Aquellos estudiantes que tengan algún impedimento de salud que requiera atención especial, podrán, en tanto el vehículo con que se presta el servicio lo permita sin dificultad, utilizar el servicio viajando bajo responsabilidad exclusiva de sus apoderados, los que deberán comunicar al establecimiento educacional de forma clara y escrita la condición de su hijo/a para prevenir que se lastime o que pueda lastimar a otros pasajeros. En estos casos, sólo uno de los apoderados

podrá acompañar a su hijo/a gratuitamente durante el viaje, siempre que el vehículo disponga de la capacidad para ello, este no se encuentre en el Registro de Personas Inhabilitadas para Trabajar con Menores de Edad y quede anotado en el Certificado del Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, en adelante RENASTRE, como auxiliar o adulto acompañante.

- v. Los estudiantes deben viajar sentados mirando al frente, y sólo podrán viajar en el asiento del copiloto los estudiantes mayores a 13 años y con cinturón de seguridad.
- vi. Los Inspectores Fiscales del Ministerio, personal de la Secretaría Regional o de la División de Transporte Público Regional, en conjunto o por separado, podrán realizar visitas de inspección a los vehículos de los operadores en cualquier momento y las veces que sea necesario, con el objeto de revisar el hecho de que se esté proporcionando el servicio en los términos y condiciones contratadas.
- vii. El Ministerio, la Secretaría Regional y la División de Transporte Público Regional, podrán solicitar a los operadores, documentos, datos o informes técnicos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación de los servicios, así como también realizar inspección visual del (los) vehículo(s) en operación a objeto de constatar el cumplimiento de las condiciones contratadas. En caso de constatar algún incumplimiento a las obligaciones emanadas de las Bases de Licitación o el respectivo contrato, se aplicará lo indicado en los puntos "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones" y "Procedimiento Sancionatorio" de las presentes Bases de Licitación.
- viii. Por motivos fundados, el Ministerio a través de la respectiva Secretaría Regional, podrá solicitar el cambio de un conductor o personal auxiliar lo que deberá llevarse a cabo en el plazo que disponga la autoridad regional. Por motivos fundados debe entenderse una causa grave, tal como concurrir a trabajar en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes ilícitos, por denuncias y/o reclamos de violencia física, psicológica y/o sexual, de estudiantes hacia el conductor o auxiliar, o actos de similares características.
- ix. Para la prestación del servicio, el contratado deberá efectuar las coordinaciones correspondientes con el Encargado de Transporte Escolar, designado por el establecimiento educacional.
- x. Todos los conductores y los adultos acompañantes, para el caso en que se transporte a niños de niveles educacionales pre básicos en cantidad superior a cinco, o en los casos que corresponda, aun cuando su presencia no sea obligatoria en los términos del Decreto N° 38 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán estar inscritos en el RENASTRE.
- xi. Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte escolar establecidos en las presentes Bases de Licitaciones, como asimismo, la cesión del contrato y/o cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, salvo en relación al pago por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.323, referida a factorización de facturas de pequeñas y medianas empresas.
- xii. Al interior del o los vehículos y en un lugar visible, se deberá contar con una tarjeta de identificación con la foto, nombre y RUT del conductor; además del nombre y teléfono del operador del servicio, la cual deberá estar firmada por ambos.
- xiii. Cuando se requiera y según lo indique el Anexo N° 5 de las presentes bases de licitación, el(los) vehículo(s) con que se preste(n) el(los) servicio(s), deberá(n) cumplir con exigencias específicas. Estas exigencias deberán cumplirse durante toda la operación de contrato.

3.5 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

El operador que resultare contratado para cada uno de los servicios a que refieren las presentes Bases de Licitación, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen a continuación:

a) Obligaciones laborales

Será de cargo del operador responsable del servicio, pagar las remuneraciones de sus trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos.

Además de lo anterior deberá proporcionar, a solicitud del Ministerio o de la Contraparte Técnica, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.

Ante el Ministerio, el contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, y con quien el Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios.

Tampoco será responsable el Ministerio por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión de la relación laboral.

b) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato su(s) conductor(es) y acompañante(s) adulto(s), en casos que corresponda, cumplan las siguientes obligaciones:

- i. Atenerse a los horarios de ingreso y salida, fijados por el Establecimiento Educacional y respetar las medidas de seguridad que éste adopte tanto para el ingreso como para el desplazamiento en el interior y el exterior del establecimiento. Adicionalmente, deberán asegurarse que los estudiantes ingresen al establecimiento educacional.
- ii. Efectuar en cada viaje, tanto de ida al establecimiento educacional como de regreso a la localidad de domicilio, un control de todos los alumnos que transporta; en caso de que sin justificación no regresare un alumno, el conductor deberá dar aviso al establecimiento educacional al que pertenezca el estudiante ausente.
- iii. Los conductores de los vehículos y los acompañantes adultos, en caso que corresponda, deberán velar por la seguridad e integridad tanto física como psicológica de los estudiantes, durante todo el servicio de transporte escolar, entendiéndose comprendida dentro de esta obligación, la recepción de los estudiantes en el establecimiento educacional y en la localidad de domicilio de los mismos.
- iv. Mientras los estudiantes se encuentren subiendo o bajando del vehículo, éste deberá encontrarse completamente detenido, con el freno de mano activado, y se deberán mantener encendidas las luces destellantes o cintas retrorreflectivas, cuando corresponda. A su vez, tanto al retirar o dejar estudiantes, deberá tener especial cuidado al iniciar la conducción, con el objeto de evitar accidentes, en especial con otros estudiantes o niños que pudieren estar cerca del vehículo.
- v. Verificar, antes de poner en marcha al vehículo, que los usuarios cuenten con su asiento o plaza propia, que ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente, si el vehículo tuviere la obligación de contar con éste, y que las puertas estén debidamente cerradas.
- vi. El conductor y el acompañante adulto, en caso que corresponda, deberán mantener un trato amable y respetuoso con los estudiantes, evitando el uso de vocabulario soez. En caso que el conductor observe un problema de conducta de

los estudiantes que transporte, deberá informar al establecimiento educacional al que pertenece el estudiante.

- vii. Deberán actuar en forma eficiente y dar solución a los problemas que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio (accidentes, comportamiento inadecuado de alumnos, incidentes en el camino, etc.) informando oportunamente al establecimiento educacional.
- viii. Deberán realizar la conducción en óptimas condiciones físicas, con estado de salud óptimo, sin exceso de cansancio, ni después de haber ingerido alcohol o cualquier sustancia o fármaco que pudiera disminuir o alterar la capacidad de conducción y reacción, y velar siempre por la seguridad e integridad de los estudiantes transportados.
- ix. Deberán respetar las normas, leyes del tránsito y realizar conducción a la defensiva.
- x. Portar siempre un teléfono celular cargado y funcionando normalmente durante el recorrido. El uso deberá efectuarse conforme a la Ley 18.290, aludida en el punto 16 de las presentes Bases de Licitación.
- xi. Las maniobras de retroceso sólo deberán ejecutarse cuando no exista otra forma de mover el vehículo, y sin que haya alumnos fuera del mismo.
- xii. Poseer licencia de conductor profesional vigente que lo habilite para conducir el vehículo contratado.
- xiii. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

c) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato sus conductores cumplan las siguientes prohibiciones:

- i. Se prohíbe a los conductores poner música estridente, noticias violentas, programas radiales, o películas o programas inapropiados para la edad de los estudiantes.
- ii. Bajo ninguna circunstancia se debe cargar combustible con estudiantes a bordo.
- iii. No podrán detenerse sin causa justificada por motivos del servicio, en lugares que estén fuera del recorrido habitual.
- iv. No se permitirá el traslado, o el ascenso de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar.
- v. No podrán dejar estudiantes en lugares no contemplados en el servicio, salvo autorización expresa de los apoderados o del establecimiento educacional.
- vi. En ningún caso podrán dejar el vehículo estacionado con estudiantes en su interior, con el motor encendido y/o la llave puesta.
- vii. No está permitido comprar alimentos a los estudiantes o hacer regalos a los mismos.
- viii. Está estrictamente prohibido fumar y/o comer mientras se conduce.
- ix. Incurrir en cualquier conducta de connotación sexual, acoso o maltrato de cualquier tipo que pudiera afectar a los estudiantes transportados; las que deberán ser denunciadas a la autoridad competente, dentro del plazo de 24 horas. En caso que el conductor incurra en alguna conducta de las descritas en este numeral, el operador deberá separar inmediatamente al conductor del servicio y reemplazarlo por otro, garantizando la continuidad del servicio, el cual deberá estar debidamente inscrito en el RENASTRE y no contar con inhabilidades para trabajar con menores de edad.

- x. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

d) Los operadores tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Velar por el buen estado de los vehículos y mantención de su documentación al día y de la idoneidad de los conductores.
- ii. En caso que algún estudiante deje de utilizar el servicio por más de un mes, deberá informar de esto a la Secretaría Regional.
- iii. Efectuar un mantenimiento estricto de los vehículos, debiendo estos estar limpios y sin ninguna falla o deterioro que pueda poner en riesgo a los estudiantes.
- iv. Será de responsabilidad exclusiva del operador todos los actos u omisiones cometidas por los conductores del servicio.
- v. Comunicar los números de contacto y nombres del(los) conductor(es) al(los) establecimiento(s) educacional(es) correspondiente(s) y a la Secretaría Regional. En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito al Establecimiento Educacional respectivo y Secretaría Regional dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.
- vi. Prestar el servicio en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.
- vii. Estar atentos a modificaciones y cambios de la normativa relacionada al transporte escolar y la ley de tránsito, con el fin de cumplir con las mismas.
- viii. Mantener actualizada su información en el RENASTRE y Secretaría Regional respecto de su representatividad y personalidad jurídica, vehículo(s) en operación, conductores, y demás datos relacionados con la prestación del Servicio, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Secretaría Regional.
- ix. Proporcionar a la Secretaría Regional, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio encomendado. La Secretaría Regional, deberá otorgar el tiempo necesario al operador para preparar la información solicitada.
- x. Una vez firmado el contrato y previo al inicio de operación de los servicios, el operador en coordinación con la Secretaría Regional, deberá presentarse ante los directores y el encargado de transporte escolar de cada establecimiento educacional y solicitar el detalle de los alumnos a transportar.
- xi. Se deberá portar siempre un listado de los alumnos que viajan en su vehículo, detallando nombre completo, curso, domicilio, nombre de su apoderado, y teléfonos de contacto.
- xii. Cualquier cambio en el listado o nómina de estudiantes deberá ser visada por el Director del establecimiento educacional y comunicada por el encargado del transporte de cada colegio al operador responsable del servicio y a la Secretaría Regional, mediante comunicación escrita remitida tan pronto se tenga conocimiento del hecho.
- xiii. Asegurar que la(s) persona(s) que desempeñará(n) la función de conductor y acompañante en su caso no les afecte la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. Nº 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas; adoptando todas las medidas necesarias para ello.
- xiv. Todas las demás que señale la normativa aplicable y las presentes Bases.

3.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

En caso que se verifique la ocurrencia de un accidente con ocasión de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, el conductor del vehículo y/o acompañante adulto deberá(n) dar estricto cumplimiento al procedimiento que se detalla a continuación:

- i. Verificar el estado de salud de los alumnos.
- ii. Avisar inmediatamente a Carabineros de Chile.
- iii. En caso que sea necesario avisar al centro de salud más cercano.
- iv. Dar aviso al establecimiento educacional al que asistan los alumnos, para que éste dé aviso a los apoderados de los mismos.
- v. Comunicar dentro del plazo máximo de 24 horas del hecho, a la Secretaría Regional correspondiente.

3.7 SUBSIDIO

3.7.1 MONTO MÁXIMO MENSUAL DEL SUBSIDIO

El monto máximo mensual del subsidio por cada uno de los servicios que individual y separadamente se entregarán en el marco de esta convocatoria, se encuentra detallado en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar" de las presentes Bases de Licitación. **No se aceptarán ofertas superiores al monto indicado en dicho anexo. Las ofertas que se presenten y que sean mayores al monto indicado, quedarán automáticamente inadmisibles.**

El monto mensual efectivo del subsidio para un mes determinado será el **monto mensual contratado**¹, teniendo en consideración los servicios efectivamente prestados, comprobados mediante la información entregada por los operadores en el "Informe de Estadística de Pasajeros" señalado en el numeral 4.1 de las presentes Bases, o, en caso de ser solicitada por el Ministerio, la implementación de un sistema tecnológico que dé cuenta del cumplimiento de operación, a través de la información capturada mediante estos sistemas; lo que será regulado a través de un acto administrativo dictado por el Ministerio para tales efectos, según se detalla en el punto 3.11.2 de las presentes Bases.

La determinación del monto del pago mensual del subsidio, se efectuará a través del proceso de liquidación de pago que se regula en el numeral 3.7.3 de estas Bases.

3.7.2 AJUSTE DEL MONTO MÁXIMO MENSUAL DE SUBSIDIO Y VALOR DE LA OPERACIÓN DIARIA NO REALIZADA POR VEHÍCULO

A partir del mes de enero del año siguiente al de inicio de operación, el monto máximo mensual del subsidio y el valor de la operación diaria no realizada por vehículo, ambos indicados en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar" para el servicio respectivo, mencionado en el punto anterior, se ajustarán anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el sitio electrónico www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) \right]$$

Donde:

MS_n corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n.

MS_{n-1} corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n-1.

¹ Monto por el cual queda adjudicada y contratada la oferta más conveniente para el Ministerio, según lo indicado en el punto N°11 de las presentes Bases de Licitación.

IPC_{n-1}: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

IPC_{n-2}: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato²).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 1 de enero del año n+1 correspondiente.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado al operador por el equipo Regional de la antedicha División, tan pronto se encuentren disponibles los resultados de los cálculos realizados.

3.7.3 FORMA DE PAGO

3.7.3.1 Liquidación mensual de pagos

El Operador entregará, **dentro de los 8 primeros días corridos de cada mes**, a la Secretaría Regional el "informe de "Estadística de Pasajeros" cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N°4 y las instrucciones para su confección en el numeral 4.1, ambos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de ser solicitada la implementación de un Sistema tecnológico, junto con el informe antes señalado deberá entregarse toda la información que el Ministerio establezca para dichos efectos a través de acto administrativo; quedando sus características y condiciones de entrega definidas según lo establecido en el punto 3.11.2 de estas Bases.

Si es correcta la información contenida en los referidos Informes, el Ministerio calculará el pago correspondiente al mes informado, y validará la información dispuesta por el operador.

La Secretaría Regional, comunicará a cada operador por correo electrónico, los datos necesarios para la facturación de los servicios prestados, según lo indicado en el numeral 3.7.3.2, de las presentes Bases de Licitación.

Dicho cálculo considerará, en lo pertinente, las disminuciones por operación diaria no realizada.

En caso que la prestación de los servicios no se verifique durante la totalidad de los días hábiles del mes, ya sea porque la vigencia del contrato inició en un día distinto del primer día hábil del mes, o bien, porque el término de la misma se verifique en un día distinto del último día hábil del mes, sólo se pagarán los días hábiles efectuados, es decir, se dividirá el subsidio mensual contratado en la cantidad de días hábiles del mes, multiplicado por la cantidad de días en que, por inicio o término de las clases anuales (periodo lectivo), debe operar el servicio.

En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

Sin perjuicio de lo expuesto, al resultado anterior, se le descontará la operación diaria no realizada, la operación realizada parcialmente, los días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procedimientos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

² Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados, pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos. En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el antepenúltimo párrafo del numeral 17 de estas Bases.

El pago mensual se realizará por servicios efectivamente prestados, deduciéndose la operación diaria no realizada, la operación realizada parcialmente, los días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, conforme al monto definido en el ítem "Disminuciones por Operación diaria no realizada", del Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitarse" de estas Bases.

3.7.3.2 Facturación mensual

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto denominado liquidación mensual de pagos.

El Ministerio podrá rechazar cualquier documento que no coincida con la información entregada por la Secretaría Regional, a lo indicado en el párrafo anterior.

El operador deberá enviar la factura electrónica al correo que se le informe por dicha Secretaría. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el numeral 3.7.3.

El plazo para la presentación de la factura será definido por el Ministerio e informado a los operadores, a través de las respectivas Secretarías Regionales, mediante comunicación formal al correo electrónico que el operador señale en su propuesta.

El Operador deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Cada tres (3) meses, esto es, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el numeral 4.1 de estas Bases, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (F30-1) vigente al periodo de pago correspondiente, en caso que tenga trabajadores contratados, correspondientes a conductores, acompañantes y/o auxiliares del (de los) vehículo(s) que presta(n) el servicio. No obstante lo anterior, tratándose de operadores que no posean trabajadores contratados deberá presentar el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) vigente, junto con la Declaración Jurada contenida en el anexo N°7 de las presentes Bases.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proponente adjudicado acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas Bases.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre: Subsidio Nacional al Transporte Público.

Rol Único Tributario: 61.979.750-7.
Giro: Administración Pública.
Dirección: Amunátegui Nº 139, Santiago, Región Metropolitana.
Glosa: Servicio de Transporte Escolar ID CTEXXXX para el mes de
YYY año XXXX.
Código de autorización: Identificador único de autorización de facturación, indicado
por la Secretaría Regional o el medio que corresponda en
caso que el Ministerio disponga de una plataforma para tal
efecto.

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura mediante correo electrónico, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

El Ministerio comunicará a través de las Secretarías Regionales, los plazos y exigencias adicionales que se requieran, para el pago mensual de los servicios.

Previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el operador que resulte contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro contrato suscrito con el Ministerio, en caso que resulte aplicable. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 2, de 2026 y la Resolución Exenta Nº 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, en aquello que resulte aplicable al objetivo del presente proceso de licitación, como es el otorgamiento de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte de escolares.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT Nº 61.979.750-7.

3.8 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

El(Los) vehículo(s) ofertado(s) deberá(n) estar inscrito en el RENASTRE. En el caso de postular con vehículos que no cumplan con el requisito de inscripción antes señalado, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº38 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para dar cumplimiento al requisito de primera inscripción en el RENASTRE antes de iniciar el servicio, en el caso de resultar adjudicado.

El(los) vehículo(s) ofertado(s) deberá(n) tener una capacidad mínima para pasajeros según lo indicado en el Anexo Nº5 de las presentes Bases. Se aceptarán postulaciones con capacidad inferior a la establecida en el referido anexo, siempre y cuando se presente más de un vehículo, cuya suma de capacidad sea igual o superior a la exigida para cada vehículo en el referido Anexo Nº5.

La capacidad se verificará en línea con el dato de cada vehículo ofertado, anotado en los registros de Revisiones Técnicas que lleva el Ministerio. Para vehículos homologados, la capacidad de pasajeros se obtendrá de la "Nómina de Vehículos Homologados Livianos y Medianos" que lleva el Centro de Control y Certificación Vehicular (en adelante 3CV) de la Subsecretaría de Transportes, contrastando el código de informe técnico del vehículo, anotado en el referido certificado de homologación.

El(los) vehículo(s) deberá(n) cumplir durante toda la vigencia del contrato, con revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio vigentes. Asimismo, deberá contar con los accesorios o funcionalidades necesarias, para prestar los servicios de forma segura, en las distintas condiciones climáticas imperantes en las

localidades que le toque atender, como son por ejemplo, para climas fríos y nieve, se debe utilizar cadenas o neumáticos especiales y calefacción en buen estado de funcionamiento. Con todo el(los) vehículo(s) en todo momento deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad para los usuarios.

El(los) vehículo(s) ofertado no podrá estar adscrito a un programa de subsidios de la Ley N° 20.378, con excepción de los vehículos adscritos a servicios que están siendo licitados en el presente proceso y aquellos vehículos de otras modalidades de operación, cuyos contratos de otorgamiento de subsidios asociados, finalizan durante el presente año 2026.

Un mismo vehículo podrá ser incluido en máximo 3 (tres) ofertas de distintos servicios. Desde la cuarta oferta presentada en adelante, de acuerdo al orden de postulación digital, con el mismo vehículo, se declararán inadmisibles. En este caso, si el vehículo resultase propuesto por la Comisión Evaluadora conforme lo establece el numeral 12 de las presentes Bases, para más de un servicio, **será adjudicado sólo en aquel servicio en donde exista una única oferta admisible**. En caso que no sea posible adjudicar de la forma anterior, **será adjudicada la primera oferta que haya sido presentada de acuerdo a su postulación digital**.

No se aceptarán ofertas por un número inferior de vehículos al exigido para cada servicio en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

El(los) vehículo(s) a la fecha de postulación no deberá(n) tener una antigüedad superior a dieciséis (16) años. Para la postulación, la antigüedad del vehículo se calculará como la diferencia entre el año 2027 y el año de fabricación anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en adelante RNVM, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. El requisito de antigüedad máxima se verificará en línea con los datos del RNVM.

Los vehículos contratados deberán cumplir, en lo pertinente, con la normativa aplicable al transporte escolar durante toda la operación del servicio, la cual comprende las siguientes normas legales y reglamentarias:

- i) El Decreto N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo relativo al cumplimiento de su artículo 9°, el cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.
- ii) El Decreto N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo referente a la obligación de inscripción establecida por la Ley N° 19.831 y complementada por dicho decreto, lo cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.
- iii) El D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

3.9 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTULANTE Y PERSONAS ASOCIADAS AL SERVICIO

Ninguna persona asociada al servicio podrá estar anotada en el Registro de Personas con Prohibición para Trabajar con Menores de Edad, que lleva el Servicio de Registro Civil e identificación. Tampoco podrán registrar "antecedentes" en el Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Dichos requisitos serán verificados para el **postulante** durante la evaluación de las ofertas y en el caso de que éste posea las referidas inhabilidades o registre "antecedentes", su oferta se declarará inadmisibles.

Para el resto de las personas asociadas al servicio, como son su propietario, conductor y auxiliar, éste último si corresponde, dichos requisitos serán verificados por la Secretaría Regional respectiva, al momento de realizar la inscripción del vehículo ofertado en el RENASTRE.

Si el postulante no es el propietario del vehículo ofertado, deberá adjuntar a su oferta, el título que lo habilita para destinarlo al servicio de transporte escolar, acreditándolo mediante uno o más documentos fidedignos.

3.10 MODIFICACIÓN, REEMPLAZO E INCORPORACIÓN DE VEHÍCULO(S)

Iniciada la prestación del servicio, será deber del operador garantizar su continuidad. Para lo anterior, deberá disponer del(los) vehículo(s) propuesto(s) en su oferta, o, de su(s) reemplazo(s) ante la ausencia temporal o permanente de aquel(los), debiendo en cualquier caso cumplir con las especificaciones y exigencias indicadas en el numeral anterior. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que se señalan en las presentes bases y en el contrato derivado de estas.

En tal caso, el(los) vehículo(s) de reemplazo propuesto(s), deberá(n) poseer características iguales o superiores, en cuanto a capacidad y antigüedad, que el(los) **vehículo(s) contratado(s)**. Para tal efecto, el operador deberá solicitar a la Secretaría Regional el reemplazo del(los) vehículo(s) contratado(s), dando cumplimiento a las exigencias requeridas para obtener autorización de inscripción en el RENASTRE, con anterioridad a la fecha en que deba iniciarse el servicio. El Secretario Regional, por resolución fundada, podrá autorizar la modificación o el reemplazo señalado, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el mencionado registro, quedando el nuevo vehículo en calidad de contratado.

Iniciado el servicio, el operador podrá presentar en cualquier momento a la Secretaría Regional, una solicitud de reemplazo del(los) vehículo(s) contratado, por otro(s) de iguales o superiores características de antigüedad y capacidad, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual deberá dar cumplimiento a las exigencias requeridas para obtener autorización de inscripción en el RENASTRE. El Secretario Regional, por resolución fundada, podrá autorizar la modificación señalada, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el mencionado registro, quedando el o los nuevos vehículos en calidad de contratados. Para ambos casos señalados, los reemplazos en ningún caso podrán significar un mayor costo para el Estado.

El operador deberá cumplir con la capacidad mínima licitada durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

Cuando sea autorizada una incorporación o reducción en la cantidad de vehículos en operación (cumpliendo con la capacidad mínima licitada), se ajustará el valor de la operación diaria no realizada por vehículo de acuerdo a la fórmula:

$$\frac{\text{Monto Mensual Actual} \times 2\%}{\text{Nº Vehículos operando}}$$

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública, caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, que impliquen necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por un tiempo determinado, quedando este explícito en la resolución de autorización, lo que en ningún caso podrá ser superior a un (1) mes de operación.

3.11 FISCALIZACIÓN

3.11.1 ENTIDADES COMPETENTES

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases de Licitación y en los contratos respectivos que suscriban los adjudicatarios, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su División de Transporte Público Regional, Inspectores Fiscales y/o Secretaría Regional respectiva. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de Carabineros de Chile y que otros organismos o entidades pudieren tener sobre aspectos relacionados al funcionamiento u operación del servicio. El Contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine en cada caso.

3.11.2 APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicio de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato.

En este sentido, durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, como son por ejemplo GPS, que permitan disponer la cantidad de viajes para el cumplimiento de los servicios que son objeto de este programa.

Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte. Se deberá contar con un único operador tecnológico por cada contrato de transporte escolar, el que podrá estar acreditado por el Ministerio.

Para lo anterior, el Ministerio podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los referidos sistemas tecnológicos, las características y estándares de las empresas que proveen dichos servicios, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o transmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine.

3.11.3 CONTROL Y DEBER DE INFORMACIÓN

El Ministerio durante toda la vigencia del contrato podrá solicitar información contable debidamente auditada. Para tales efectos, el Ministerio podrá requerir la siguiente información:

- a) Balance General y Estado de Resultados clasificados. Para el caso de que quien resulte contratado esté sujeto a un régimen de contabilidad simplificada, deberá presentar el registro de ingresos y egresos.

En el caso que el contratado corresponda a una sociedad anónima abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el contratado no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del operador, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, en caso de encontrarse colegiado.

- b) Información relativa a los hechos esenciales, tratándose de personas jurídicas, sobre aspectos a la administración y funcionamiento tales como, transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad contratada, modificación de sus estatutos sociales, especialmente aquellas modificaciones que digan relación con la administración de la misma y, en definitiva, cualquier otra información que resulte relevante para la correcta ejecución del contrato.

Con todo, respecto de la información proporcionada por quien resulte contratado se le aplicarán las normas establecidas en la Ley N°19628 "Sobre protección de la vida privada".

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El operador contratado deberá informar mensualmente, a la Secretaría Regional correspondiente, la cantidad de estudiantes transportados, mediante el informe de "Estadística de Pasajeros", contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Institución Educacional a la que asisten los alumnos y del operador del servicio. Adicionalmente, la Secretaría Regional podrá solicitar la misma información en formato Excel, a través de correo electrónico o la disposición de estas mediante mecanismos electrónicos dispuestos para tal efecto.

Ante situaciones de excepción que impidan que el Director de la Institucional Educacional respectiva firme el referido informe, ésta acción podrá ser delegada en el Encargado de Transporte del establecimiento educacional.

4.2. CONTRAPARTE TÉCNICA

El Ministerio, en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato derivado de las presentes Bases, o en un acto posterior, definirá una contraparte técnica, que estará compuesta por tres integrantes titulares y dos suplentes; los que podrán ser funcionarios de planta o contrata o servidores a honorarios que posean la calidad de agente público, que se desempeñen en la División de Transporte Público Regional, sea en el nivel central o en regiones.

Esta Contraparte Técnica, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- i. Establecer junto con el contratado/operador, la distribución de localidades y colegios de cada vehículo. En los casos que el contrato contemple más de un vehículo, previo al inicio de la ejecución de los servicios, el operador de transporte deberá acordar con la contraparte técnica, la distribución de las localidades y establecimientos educacionales que atenderá cada vehículo detallado en el contrato, cuya información formará parte integrante del mismo. Dicha distribución deberá cubrir la totalidad de localidades y establecimientos mencionados en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar".
- ii. Evaluar y autorizar las modificaciones de la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- iii. Emitir informes a solicitud de la autoridad, respecto de la operación de los servicios.
- iv. Suscribir durante toda la vigencia del contrato acuerdos operativos con el Operador o Contratado, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello.

El Contratado deberá otorgar a la Contraparte Técnica libre acceso a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

4.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

Cada vehículo que preste el servicio, deberá exhibir en un lugar visible y seguro, un letrero que contenga un correo electrónico de la Secretaría Regional correspondiente para recibir sugerencias y reclamos, cuyo formato se encuentra disponible en sitio web del Programa de Transporte Escolar Terrestre en <http://www.dtptr.gob.cl/>.

La confección y mantención de este letrero será de costo y responsabilidad del contratado.

Asimismo, en cada vehículo que preste el servicio y en cada establecimiento educacional correspondiente, el contratado deberá mantener disponible diariamente en un lugar de fácil acceso un "Libro de Reclamos", el cual será de costo del operador del servicio, en donde se puedan registrar sugerencias y reclamos. Las páginas del Libro de Reclamos deberán ser foliadas correlativamente. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier persona encargada de la fiscalización del servicio.

4.3. OTROS REQUISITOS

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.364, se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte escolar, en cuanto a su horario, itinerario, frecuencia y otros, que fueren necesarias. En tales casos se permitirá el ingreso de adultos al transporte escolar, priorizando el ingreso de padres e hijos. En estos casos, no subsistirá la obligación de informar contenida en el numeral 4 de las Bases de Licitación, debiendo señalar sólo la fecha, lugar y hora de salida.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional respectivo, o las autoridades competentes, según sea el caso, en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley N°21.364.

En los casos de emergencia antes señalados, no se deberá cobrar tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte escolar, y tampoco subsistirá la obligación de informar el cumplimiento de los itinerarios, la frecuencia y el movimiento de pasajeros, subsistiendo solo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formato indicado en la letra a) de esta cláusula.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) con que opere el servicio objeto de la presente licitación, según lo que informe la Secretaría Regional respectiva, por medio telefónico o escrito; entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

5. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

5.1. PARTICIPANTES

Para la entrega del subsidio, el Ministerio realizará un llamado público, invitando a ofertar a personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de uno o más de los servicios indicados en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar".

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta íntegramente y sin condicionamientos, la totalidad de las exigencias y requisitos impuestos por las presentes Bases y sus anexos.

5.2. DOCUMENTOS QUE REGULAN LAS LICITACIONES

Los instrumentos que regulan el proceso de licitación al que deberán ceñirse los interesados durante el periodo de vigencia del contrato que se suscriba en el caso de resultar adjudicado, son los que se indican a continuación:

- a) Bases de Licitación, sus eventuales modificaciones y rectificaciones y sus anexos
- b) Aclaraciones y respuestas, de las presentes Bases de Licitación.
- c) El respectivo contrato
- d) Oferta del proponente.

6. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

El procedimiento de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional e informando de tal hecho en el sitio

web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpgob.cl>, sitio donde se publicarán las respectivas Bases de Licitación y toda la documentación relacionada con el mismo.

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado a licitación pública, por razones fundadas, lo que será dispuesto mediante un acto administrativo.

6.1 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las presentes Bases de Licitación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpgob.cl>.

Se recibirán consultas **dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de publicación del llamado**, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°2 "Cronograma de Licitación" de las presentes Bases.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre Bases de Licitación*", el que pasará a formar parte integrante de las presentes Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo dictado por el Secretario Regional, en el plazo indicado en el Anexo N°2 "Cronograma de Licitación", de estas Bases de Licitación.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las presentes Bases de Licitación hasta **5 días hábiles anteriores al plazo final de entrega de las propuestas**. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte integrante de las presentes Bases de Licitación. En este caso, podrá otorgarse un plazo adicional para la presentación de las ofertas, lo cual será aprobado en el acto administrativo antes señalado.

Los documentos que refieran a modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las presentes Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados en el sitio web <http://www.dtpgob.cl>.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se entenderá por presentación de oferta, la postulación efectuada en línea y la entrega de los antecedentes exigidos, sean estos presentados física o electrónicamente.

En caso que un interesado presente más de una postulación para un mismo ID, sólo se considerará la primera postulación recibida, desestimándose el resto de sus ofertas.

7.1 POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán efectuarse, en línea, a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpgob.cl> dentro del plazo de **15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del llamado**, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°2 "Cronograma de Licitación". Los oferentes deberán realizar su oferta en el portal, donde se podrá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, con sus datos de individualización, el monto ofertado y el(los) vehículo(s) propuesto(s) para el ID correspondiente.

7.2 ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES EXIGIDOS

El sistema permitirá a los oferentes adjuntar en el portal de postulación, en formato digital, la totalidad de los documentos solicitados en el numeral 9 de estas Bases. Si el oferente elige esta opción no se aceptará complementar su oferta de manera material o física.

Si el oferente decide entregar la totalidad de los documentos de manera física, deberá acompañar los antecedentes solicitados en el numeral 9 de estas Bases, en sobre cerrado, adjuntando copia impresa de la postulación en línea.

En el exterior de dicho sobre, se deberá especificar a lo menos, el nombre del postulante o de su representante legal, así como el identificador del servicio al cual postula. El sobre lo deberá entregar, dentro del mismo plazo señalado en el numeral 7.1 anterior, en la Oficina de partes de la Secretaría Regional respectiva, dentro de su horario de funcionamiento, señalado en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

La Secretaría Regional deberá certificar la fecha y hora de recepción de cada uno de los sobres de las ofertas. En este sentido, los que lleguen posteriormente al plazo establecido, serán declarados inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a doscientos diez (210) días corridos, contados desde el término del plazo para la presentación de las mismas.

Los antecedentes que forman parte de las ofertas, deberán ser íntegros y legibles, exigencia que será responsabilidad de los oferentes. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el numeral 10 de las presentes Bases.

8. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES EN LÍNEA

Se efectuará una apertura electrónica de las ofertas a través de la plataforma habilitada para tal efecto, dos días hábiles posteriores al cierre de presentación de ofertas. La siguiente información será publicada en el sitio web: www.dtp.r.gob.cl dispuesto para esta licitación:

- Nombre del oferente
- ID del servicio al que postula
- Región del servicio postulado
- Monto de la oferta económica
- Vehículos ofertados
 - o Año de los vehículos ofertados
 - o Capacidad de los vehículos ofertados
- Constancia del cumplimiento del numeral 7

El acto de apertura, estará a cargo de una comisión de apertura, la que estará integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes Bases.

La comisión de apertura verificará la concurrencia de los documentos presentados, información que quedará disponible para la consulta de los interesados en el sitio web: www.dtp.r.gob.cl, dispuesto para tal efecto.

9. ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

La fecha que se considerará para determinar el cumplimiento de los requisitos asociados a la vigencia de los documentos que se individualizan en los numerales siguientes, será la de cierre del periodo de presentación de ofertas, con lo cual, ante la eventualidad de que el Ministerio resuelva una ampliación en el plazo de presentación de ofertas, la antigüedad de los antecedentes se contabilizará conforme a la nueva fecha de cierre de presentación de ofertas.

Todos los antecedentes descritos a continuación deberán ser presentados de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de las Bases de Licitación.

9.1. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA

9.1.1. EN CASO DE SOCIEDADES COMERCIALES O EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso; o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

- c) Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
- d) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en la letra a).
- e) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al día de cierre de presentación de ofertas.
- f) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- g) Certificado de Antecedentes para fines especiales, de cada uno de los o el representante(s) legal(es) de la empresa, que acredite que éstos no tienen antecedentes, con una data no mayor a 30 días corridos anteriores al plazo límite de presentación de ofertas.
- i) Anexo N°6, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados. De ser falsa la presente declaración, el oferente se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.
- j) Anexo N° 1 debidamente completado.
- k) En el caso de que el (o los) vehículo(s) presentado no sea de propiedad del oferente, deberá presentar el título que lo habilita para destinarlo al servicio de transporte escolar, acreditándolo mediante uno o más documentos fidedignos, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de cierre de presentación de las ofertas. Dicho instrumento deberá estar suscrito por el propietario del vehículo o mero tenedor anotados en el RNVM y puede tratarse entre otros, de un arriendo o comodato.
- l) En el caso de indicarse que el vehículo ofertado debe cumplir con exigencias técnicas adicionales, señaladas en el numeral 4 del Anexo N°5°, se debe presentar Declaración Jurada en el formato contenido en el Anexo N°8 de las Bases, donde se certifique el cumplimiento de las mismas.

9.1.2. OTRAS PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas no comprendidas en el numeral anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en el numeral 9.1.1.

9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA NATURAL

- a) Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad, vigente.
- b) Certificado de Antecedentes para fines especiales, que acredite que el oferente no tiene antecedente, con una data no mayor a 30 días corridos anteriores al plazo límite de presentación de ofertas.
- c) Anexo N°6, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados. De ser falsa la presente declaración, el oferente se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.
- e) Anexo N° 1, debidamente completado.
- f) En el caso de que el (o los) vehículo(s) presentado no sea de propiedad del oferente, deberá presentar fotocopia simple del título que lo habilita para destinarlo al servicio de transporte escolar, acreditándolo mediante uno o más documentos fidedignos, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de las ofertas. Dicho instrumento deberá estar suscrito por el propietario o mero tenedor del vehículo anotado en el RNVM y puede tratarse entre otros, de un arriendo o comodato.
- g) En el caso de indicarse que el vehículo ofertado debe cumplir con exigencias técnicas adicionales, señaladas en el numeral 4 del Anexo 5°, se debe presentar Declaración Jurada en el formato contenido en el Anexo N°8 de las Bases, donde se certifique el cumplimiento de las mismas.

9.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA POSTULACIÓN

Para **vehículos con Placa Patente e inscripción en el RNVM**, el postulante deberá efectuar la correcta identificación del (de los) vehículo(s) propuesto(s), anotando su

placa patente (sólo los primeros 6 números o letras, sin guión ni dígito verificador), año de fabricación (anotado en el RNVM) y capacidad de asientos (anotada en el certificado de revisión técnica) en el Anexo N°1 de las Bases de Licitación.

El dominio, año de fabricación y la capacidad del (o los) vehículo(s) ofertado(s) serán verificados en línea por la Comisión Evaluadora, contrastando la placa patente con los registros electrónicos a los que accede o lleva el Ministerio. En estos casos, cuando el vehículo cuente con un certificado de homologación y por ende no figure en las bases de datos de las plantas de revisión técnica, deberá adjuntar a su oferta el referido certificado de homologación donde se verificará la capacidad de asientos del mismo.

Para **vehículos nuevos que no poseen placa patente ni inscripción en el RNVM**, el postulante deberá presentar la factura de venta o documento equivalente, la cual deberá estar válida, vigente y recibida por el SII al momento de la evaluación de las ofertas en sitio web www.sii.cl u organismo que corresponda. La antedicha factura o documento equivalente deberá indicar claramente el nombre del propietario, el año de fabricación y capacidad del vehículo ofertado, así como su N° de motor y N° de chasis. Se hace presente que el vehículo nuevo postulado que resulte adjudicado, deberá estar inscrito (definitiva o provisoria) en el RENASTRE antes de iniciar la operación del servicio, de conformidad a lo regulado en el punto 14.2 de las presentes Bases.

10. DE LA EVALUACIÓN

Se entenderá que todos los antecedentes presentados y a que refiere el numeral 9 de las presentes Bases son copias fieles de los originales, por lo que, el oferente asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el procedimiento de Licitación de Subsidio.

Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad, ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva.

En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar delitos previstos y sancionados en los artículos 193 y siguientes del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes Bases, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en este numeral. En esta etapa, se verificará que en las ofertas se dé cumplimiento a los requisitos de forma y de fondo, establecidos en las presentes Bases.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas, tendientes a resguardar la validez del procedimiento y de cada una de las ofertas a evaluar.

La Comisión de Evaluación, comunicará a los oferentes, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional dispuesto para estos efectos.

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, y/o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

En caso que los antecedentes solicitados sean entregados en forma física deberá hacerlo en sobre cerrado identificando nombre del oferente e ID de la licitación en oficina de partes de la Secretaría Regional.

En caso de que los antecedentes solicitados, sean remitidos mediante correo electrónico, deberán hacerlo identificando nombre del oferente e ID de la licitación.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto máximo mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

Donde:

PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal

M(i): Monto mensual solicitado i.

M(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula anterior.

El monto máximo mensual de subsidio es el establecido en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 20%)

El puntaje en esta dimensión se calculará de la siguiente forma:

$$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

Donde:

a: año de fabricación del vehículo ofertado

- b: año actual (corresponderá al año 2027)
- c: antigüedad máxima del vehículo
- *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al segundo decimal.

iii) Irreproachable conducta en procedimientos anteriores: (ponderación 20%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreproachable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta, renunciado a la adjudicación o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los años 2024 al 2026.	0
Renuncia durante la operación de un servicio con subsidio de acuerdo a la ley 20.378, durante los años 2024 al 2026.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

En el caso de la renuncia antes indicada, el plazo se contabilizará desde la fecha de notificación del acto administrativo que resuelva la situación de renuncia.
Las situaciones anteriores, serán informadas por la División de Transporte Público Regional a cada una de las comisiones evaluadoras, para cada uno de los postulantes a la presente licitación.

12. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De las ofertas presentadas para la entrega del subsidio por cada servicio individual y separadamente considerado, la Comisión Evaluadora correspondiente propondrá la adjudicación de aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en el numeral 11 de las presentes Bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará: 1) a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado; 2) De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem “Antigüedad del vehículo”; 3) De seguir empatadas, se privilegiará el mayor puntaje en “Irreproachable conducta”; 4) En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido anteriormente, se estará al orden de postulación digital de las mismas, tomando en consideración la fecha y hora de presentación de las ofertas.

13. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través de acto administrativo fundado, adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación, o declarará desestimadas las ofertas presentadas si, de acuerdo a circunstancias extraordinarias, estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas en el respectivo procedimiento concursal. Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado será informado al público a través del sitio web **<http://www.dtp.r.gob.cl>**.

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al

oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes, las reglas establecidas en el numeral 12 de estas Bases.

Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

14.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Contados cinco (5) días hábiles, desde la notificación del acto administrativo que adjudica la respectiva Licitación Pública, el adjudicado deberá presentar la documentación para contratar, al responsable del procedimiento en cuestión, según lo indicado en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

En dicha oportunidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F30), vigente y sin deuda.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, vigente y sin deuda, en caso de tener personal contratado. En caso contrario, deberá presentar la declaración simple contenida en el Anexo N°7 de las presentes Bases.
- c) Antecedente emitido por el S.I.I., en dónde se acredite que el oferente cuenta con giro comercial de transporte de pasajeros y/o escolares registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Certificado Bancario con datos de cuenta bancaria para recibir los pagos por operación del servicio, donde conste nombre, Rut, número de cuenta, tipo de cuenta y banco, del contratado (esta información será solicitada cada año de operación).
- e) Instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicado, en caso de ser persona jurídica, deberá estar inscrito en el registro de receptores de fondos públicos de la ley N° 19.862, lo que será verificado por el Ministerio.

Luego, y en caso que no existan reparos respecto a la documentación entregada por el adjudicatario, por parte del responsable del procedimiento licitatorio, se procederá a suscribir el respectivo contrato con el Ministerio, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación de los referidos antecedentes.

14.2 INICIO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

Previo a la emisión de la carta o correo electrónico, a que se refiere el numeral 3.1 de las presentes Bases de Licitación, donde se indique la fecha de inicio de cada uno de los servicios, el Secretario Regional deberá verificar en línea la inscripción en el RENASTRE del o los vehículos asociados y deberá requerir al adjudicado el o los números de teléfono celular, de cada uno de los conductores registrados en el mencionado registro.

Una vez realizada la referida verificación y se cuente con los números telefónicos mencionados, se podrá informar al contratado la fecha de inicio de los servicios.

15. DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá hacer entrega, en los términos indicados en el numeral 14 de las presentes Bases de Licitación, de un documento de garantía, emitida por un banco comercial o entidad financiera con sucursal en Santiago de Chile, el que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del

pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado, el que adicionalmente cubrirá las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.

La garantía podrá constituirse por una boleta bancaria, póliza de seguro, depósito a la vista, vale vista, certificado de fianza u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa.

Dicho instrumento, deberá ser emitido con carácter de irrevocable, nominativo y pagadera a la vista (o a primer requerimiento).

El antedicho instrumento de garantía, debe emitirse por un monto equivalente al monto máximo mensual del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.

La referida garantía, debe llevar la glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Escolar, ID CTE[____] ", inscribiendo la glosa al reverso del instrumento o consignándola en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en el Anexo N°5 "Información de Servicios a Licitar" referido a cada servicio.

En caso de que se presente una garantía sujeta a un plazo determinado, ésta deberá tener una fecha de vigencia hasta el 30 de junio del año siguiente al término del contrato. **No se aceptarán documentos con una vigencia menor a la indicada anteriormente.**

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía. La nueva garantía deberá tomarse por el mismo monto de la garantía que reemplaza, que se encuentra detallado en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases y en los mismos términos indicados anteriormente.

En el evento que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se constituya mediante un certificado de fianza, este no solo deberá ser pagadero a la vista, sino que además deberá ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, ésta deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a las presentes Bases de Licitación y al contrato respectivo, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. La póliza podrá extenderse en Unidades de Fomento, pero se debe indicar en las condiciones particulares su valor en pesos.

En caso de ser exigible la póliza de garantía, se podrá requerir el pago a la compañía de seguros mediante una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la compañía de seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en los párrafos anteriores, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el asegurado podrá requerir el pago a la compañía mediante un oficio, pudiendo informarlo vía presencial o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá incorporar la glosa a que se refiere el párrafo sexto del presente punto de las Bases de Licitación. En caso que fuera en UF, la fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El operador del servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador y, por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación o prórroga realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la(s) cláusula(s) de arbitraje.

En caso que el monto del contrato sea modificado, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las presentes Bases, no se requerirá complementar la garantía siempre que, la Unidad de Contratos Terrestre Rural de la División de Transporte Público Regional, exprese por escrito la suficiencia de la caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

La garantía será entregada al operador una vez que se comuniquen por parte de la Secretaría Regional respectiva a la División de Transporte Público Regional, que no existen procesos sancionatorios o multas pendientes durante la ejecución del contrato.

16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse por parte del Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de otorgamiento de subsidio, son las siguientes:

- A)** Caducidad del contrato
- B)** Censura por escrito
- C)** Amonestación por escrito

La aplicación de las sanciones de "Censura por escrito" o "Amonestación por escrito", conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se establecen y que se describen para cada uno de los incumplimientos señalados en los literales siguientes.

En este sentido, en caso de aplicar alguna sanción, ésta corresponderá a la sumatoria de los porcentajes establecidos en cada incumplimiento.

A) De la caducidad del contrato:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican a continuación:

- i. Si el operador incurre en abandono. Se entenderá abandono el renunciar al servicio de manera injustificada, o si el operador deja de prestar el servicio durante 5 días (o más días) consecutivos, o 10 días discontinuos dentro de 30 días corridos en los que debía prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 y Anexo N°5 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. El realizar transporte de cargas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.
- iii. La subcontratación del servicio, la cesión del contrato y/o la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, en las condiciones establecidas en el punto 3.4 del presente instrumento.
- iv. La acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período de seis (6) meses.
- v. La no iniciación del servicio una vez comunicada la fecha por la Secretaría Regional según lo indica el punto 3.1 de las presentes Bases. Entiéndase por lo anterior, el haber transcurrido dos (2) días desde la fecha en que debió iniciar el servicio.
- vi. La verificación por parte de Inspectores Fiscales del Ministerio, de que el(los) vehículo(s) no cumple con las especificaciones técnicas adicionales, que fueron declaradas por el contratado mediante Declaración Jurada tipo contenida en el Anexo N°8 de las presentes Bases de Licitación.

La sanción a aplicar corresponderá a Caducidad, Cobro del instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, y Multa por el total del monto del subsidio mensual a otorgar. No obstante la sanción antes señalada, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio. En este último caso, no se permitirá la participación del operador recientemente caducado y del o los oferentes adjudicados en el presente proceso de licitación que no hayan concurrido a firmar el contrato o hayan renunciado al mismo.

B) De la censura por escrito:

Podrá aplicarse la sanción de censura por escrito, con una multa correspondiente a un descuento del 20% del subsidio mensual adjudicado, por parte del Secretario Regional respectivo, previo procedimiento administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican a continuación:

- i. La interrupción del servicio. Entiéndase ésta sí, de manera injustificada, el operador no realiza el servicio durante uno, dos, tres y hasta cuatro días consecutivos en los que debía prestar el servicio, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 y Anexo N°5 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. Operar con vehículos distintos a los establecidos en el contrato, sin existir autorización para tal hecho.
- iii. Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Revisión Técnica.
- iv. Transportar o permitir el ascenso, al o los vehículos, de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar en conformidad a lo establecido en los puntos 3.4 y 3.5 de las presentes Bases.
- v. No realizar la conducción en óptimas condiciones físicas.
- vi. La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.
- vii. La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos en la información provista por el operador del servicio.
- viii. Cargar combustible con estudiantes a bordo.

- ix. No hacer entrega de la estadística, factura o del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando éste sea requerido, según lo indicado en los puntos 3.5 y 3.7.3. de estas Bases.
- x. Operar con vehículos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- xi. Operar con vehículos que excedan la antigüedad máxima solicitada en las presentes Bases de Licitación.
- xii. Incumplimiento de los horarios de entrada y salida de los establecimientos educacionales.
- xiii. Detenerse sin causa justificada, en lugares que estén fuera del recorrido habitual.
- xiv. No portar el conductor teléfono celular habilitado para realizar llamadas telefónicas durante el recorrido o no utilizarlo como corresponde.
- xv. Prestar el servicio sin contar con un adulto acompañante, en los casos en que ello sea obligatorio.
- xvi. Operar con menos vehículos de los contratados, sin existir autorización para tal hecho.
- xvii. No contratar o no velar por la continuidad del servicio de un operador tecnológico acreditado, cuando este sea requerido según el punto 3.11.2 de las presentes Bases de Licitación.
- xviii. No instalar en cada vehículo que forme parte de la flota contratada equipo GPS, cuando corresponda y según lo establecido en el punto 3.11.2.
- xix. Incurrir en falta al punto 3.5 de las presentes Bases de Licitación.
- xx. Incurrir en falta al punto 3.6 de las presentes Bases de Licitación.

La acumulación de 3 censuras por escrito en el periodo de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

C) De la amonestación por escrito:

Podrá aplicarse la sanción de amonestación por escrito, con una multa correspondiente a un descuento del 15% del subsidio mensual a otorgar, por parte del Secretario Regional respectivo, previo procedimiento administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos que se indican a continuación:

- i. No tener instalado o en funcionamiento el sistema AVL en, un vehículo de la flota una vez comunicada la obligación por parte del Secretario Regional.
- ii. No cumplir con los protocolos o compromisos establecidos a través de los acuerdos operativos.
- iii. La aplicación de 2 penas impuestas por el Juzgado de Policía Local que deriven de infracciones al Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de la Ley de Tránsito, ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.
- iv. Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito, establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.

17. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Se iniciará un procedimiento sancionatorio, cuando el operador haya cometido alguno de los incumplimientos señalados anteriormente o en el caso de que, mediante oficio fundado, la Secretaría Regional, indique o señale que se ha incurrido en un incumplimiento del contrato suscrito.

Cumplido lo anterior, el Secretario Regional, teniendo presente los principios de economía procedimental y celeridad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, iniciará un procedimiento administrativo para esclarecer los hechos y determinar un resultado que puede derivar en una absolución o en un incumplimiento.

Para lo anterior se deberá tener presente lo siguiente:

El Secretario Regional, mediante resolución fundada, notificará formalmente al operador, la total tramitación del acto que inicia el proceso sancionatorio, quien tendrá el plazo que en dicho acto se disponga para efectos de presentar sus descargos.

Transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Secretario Regional analizará los antecedentes presentados definiendo el alcance del incumplimiento o si corresponde absolver al operador y cerrar el proceso sancionatorio.

En caso de que los antecedentes que el Secretario Regional tenga a la vista, den cuenta de un incumplimiento, deberá por resolución, comunicar el alcance de la sanción y la oportunidad de su aplicación.

Respecto de la decisión del Secretario Regional procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880.

Para este hecho, el operador, solicitará formalmente el pronunciamiento del Subsecretario de Transportes, remitiendo toda la documentación al Subsecretario de Transportes, quien deberá analizar los antecedentes y ratificar lo indicado por el Secretario Regional o desechar la tesis del incumplimiento absolviendo al operador de las sanciones impuestas por el Secretario Regional, dictando en ambos casos el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Transcurrido lo anterior, la Secretaría Regional, notificará el resultado de la solicitud al operador.

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

En todo lo no regulado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá poner término anticipado al contrato que se celebre en relación al presente proceso licitatorio, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720, en su artículo 57°, numeral I°, o en su artículo 264°, según corresponda.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, calificados por la autoridad.
4. Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.
5. Por incumplimientos graves a las obligaciones del contrato. Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave, hechos tales como los siguientes:
 - a) Causar, durante la ejecución del servicio, accidentes de carácter grave.

- b) Incurrir en negligencias que pongan en riesgo o causen un grave detrimento a la integridad física y/o psíquica de los estudiantes beneficiados.
- c) Negativa injustificada en la prestación del servicio en caso de emergencia, o la no realización del mismo, cuando lo requiera la respectiva Secretaría Regional.
- d) Casos en que el vehículo presente fallas o defectos que hicieren inseguro o incómodo el transporte de alumnos.
- e) Prestar el servicio, - por parte del conductor o acompañante adulto - bajo la influencia del alcohol o sustancias estupefacientes.
- f) Que el operador responsable del servicio se encuentre inhabilitado para trabajar con menores según lo indicado en la Ley 20.594, o que no sea posible el reemplazo del conductor o acompañante inhabilitado para tal efecto.
- g) En caso de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos.
- h) En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

6. Fallecimiento del operador, en caso que el contratado corresponda a una persona natural.

7. Disolución de la sociedad, en caso que el contratado corresponda a una persona jurídica.

8. Demás causales establecidas en las presentes bases, a excepción de las señaladas en el literal a) del punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".

El acto administrativo que establezca el término anticipado del contrato deberá ser fundado, debiendo contar con un informe de la Secretaría Regional que exponga los antecedentes de hecho que sirven de base para la configuración de la causal.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente el contrato por cualquier circunstancia de hecho que afecte el contenido del acto de manera tal que, imposibilite materialmente y en forma definitiva la producción de sus efectos.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, y cuando la causa que da origen al término anticipado sea imputable al contratado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

19. RESPONSABLE DEL PROCESO

El responsable del proceso de licitación en cada región, será el señalado en el Anexo N° 3 o "Responsables del proceso de Licitación", específicamente en la columna "Persona responsable del procedimiento". Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda determinar el Secretario Regional correspondiente.

20. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- a. Bases de la Licitación, sus eventuales modificaciones y rectificaciones.
- b. Aclaraciones y Respuestas, y Anexos de las presentes Bases de Licitación.
- c. El respectivo contrato.
- d. Oferta del Proponente.

21. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo y/o su licitación, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación, las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

ANEXOS:

- Anexo N°1: Formulario de postulación subsidio escolar 2027
- Anexo N°2: Cronograma de Licitación
- Anexo N°3: Responsables del proceso de Licitación
- Anexo N°4: Estadística de pasajeros
- Anexo N°5: Información de servicio a licitar
- Anexo N°6: Veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes presentados
- Anexo N°7: Declaración jurada de carencia de trabajadores contratados
- Anexo N°8: Declaración jurada de cumplimiento de exigencias técnicas adicionales
- Anexo N°9: Contrato Tipo

ANEXO N° 1 REFERENCIAL³

ANEXO N°1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN SUBSIDIO ESCOLAR - 2027

Datos de Postulación

Código de Postulación : POST- 00001234
Fecha Postulación : 11-10-2026 18:22:36
Código de Servicio : CTEXXXX
Región : XXXX
Comuna : Osorno
Establecimiento(s) : Arturo Prat
Monto Ofertado :

Datos del Postulante

Tipo Postulante : Persona Natural
Rut : 11.111.111-1
Nombre y Apellido : Inés Andrea Duarte Zuñiga
Sexo : Femenino
Celular : 999999999
Email contacto : XXXXX@gmail.com
Región : Región de Los Lagos
Comuna : Osorno
Dirección : Los Sauces 1234

Detalle del Vehículo(s)

Patente	Inscrito RENASTRE	Nombre Propietario	Rut Propietario	Capacidad anotada R.Técnica ⁴	Año de Fabricación
FXYC51	Si	Inés xxx	xx.xxx.xxx-x	33	2023

³ Anexo referencial. Se considerará como **válido** el generado por el sistema de postulación en el sitio: <http://www.dtp.r.gob.cl>. Cualquier discrepancia entre los datos anotados por el postulante durante la postulación y los obtenidos en línea, se estará a lo que indique esta última.

⁴ En caso que el vehículo cuente con homologación vigente, deberá adjuntar el respectivo certificado y registrar durante su postulación, correctamente y de forma completa el "Código de Informe Técnico" anotado en el mismo, con el cual se verificará en línea la capacidad.

ANEXO N°2

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

1	Publicación Llamado	Publicación de un aviso en un diario de circulación nacional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional http://www.dtp.r.gob.cl .
2	Consultas a las Bases	Se recibirán consultas dentro de un plazo de 5 días corridos, contado a partir de la publicación del llamado a licitación.
3	Respuestas a las consultas	Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del llamado a la licitación. En caso de entregar la documentación materialmente en sobre cerrado, se estará al horario de funcionamiento de la oficina de partes de la región respectiva. En caso de entregar documentos de manera digital, el horario es hasta las 23:59 hrs.
5	Publicación de postulaciones en línea	Se efectuará una apertura electrónica de las postulaciones en línea, 2 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para presentar las ofertas.
6	Evaluación	Dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas.
7	Suscripción contrato	Presentación de los antecedentes exigidos en punto 14 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.
8		Plazo suscripción del contrato, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de presentación de los referidos antecedentes.

ANEXO N° 3
Responsables del proceso de Licitación

Región	Persona responsable del proceso	Correo electrónico	Dirección SEREMITT	Teléfono SEREMITT	Horario Oficina de Partes SEREMITT	
					Apertura	Cierre
Tarapacá	Andrés Villalobos	avillalobos@mtt.gob.cl	Manuel Bulnes 242, Iquique.	224213600	9:00	13:00
Antofagasta	Margarita Velásquez	mvelasquez@mtt.gob.cl	Manuel Antonio Matta N°1999, Antofagasta.	224213612 Anexo 1205	9:00	13:00
Atacama	Eduardo Campos	ecampos@mtt.gob.cl	Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, depto. 21, 2° piso, Copiapó.	52-2213083	9:00	13:00
Coquimbo	Alejandro Zuleta	azuleta@mtt.gob.cl	Prat N°255, Of. 312, La Serena.	51-2224730	9:00	13:30
Valparaíso	Carolina Henríquez	chenríquez@mtt.gob.cl	Blanco N° 1131, 4° piso, Edificio Espacio Errázuriz, Valparaíso.	224211519 Anexo 1506	9:00	13:30
L.G.B. O'Higgins	Gustavo Barahona	gbarahona@mtt.gob.cl	Cáceres N°455, Rancagua.	224211614	8:30	13:00
Maule	Omar Alcayaga	oalcayaga@mtt.gob.cl	1 Norte N°963 oficina 301 - 302 3° piso, Talca	224211716	9:00	13:30
Biobío	Luis Hernández	lhernandez@mtt.gob.cl	O'Higgins N°77, piso 3, Concepción.	224211829	9:00	14:00
La Araucanía	Oscar Cadet	ocadet@mtt.gob.cl	General Cruz N°588, Temuco.	224213599	9:00	13:30
Los Lagos	Adrian Peña	apena@mtt.gob.cl	Avda. X Región N°480, Puerto Montt.	65-2283179	8:30	13:00
Aysén	Lorena Klein	lklein@mtt.gob.cl	Calle Dussen N°188, Esquina 12 de Octubre, Coyhaique.	224212141	8:30	13:30
Magallanes	Karina Leiva	kleiva@mtt.gob.cl	Av. Colón N° 1106, Punta Arenas.	61-2221814	8:30	13:00
Metropolitana	Mariel Prucnal	mprucnal@mtt.gob.cl	Amunátegui N°123, Santiago.	224213672	9:00	12:00
Los Ríos	Claudio Vásquez	cvasquez@mtt.gob.cl	Avenida Ramón Picarte N°837, Valdivia.	224212424	9:00	13:00
Arica y Parinacota	Ronny Huerta	rhuerta@mtt.gob.cl	Chacabuco N°901, Arica.	224212511	9:00	13:00
Ñuble	Andrea Jorquera	ajorquerae@mtt.gob.cl	Brasil 444, Chillán	224212605	9:00	14:00

El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región correspondiente, mediante Resolución podrá modificar a la persona responsable del procedimiento, dando aviso de ello en el sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>

ANEXO N° 4
ESTADISTICA DE PASAJEROS⁵

ESTADISTICAS DE PASAJEROS						SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL			
ID SERVICIO: CTEXXXX						FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL			
NOMBRE DEL OPERADOR:			NOMBRE DEL CONDUCTOR:			NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA ESTA INFORMACIÓN			
MES Y AÑO DE OPERACIÓN:									
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:						FIRMA			
PPU:									
	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa
IDA (colocar todos los beneficiarios transportados por este vehículo)									
ESTUDIANTES E. PREBÁSICA									
ESTUDIANTES E. BÁSICA									
ESTUDIANTES E. MEDIA									

⁵ Se deberá entregar una estadística de pasajeros por cada vehículo que preste el servicio. Además, mensualmente se debe completar:

- ID del servicio (CTEXXXX). Completar nombre del operador, mes y año de operación y PPU del Vehículo que operó.
- Ingresar la totalidad de alumnos transportados diariamente por sentido. Si un día de operación aparece con cero alumnos transportados pero el operador realizó el servicio, se deberá acompañar carta de establecimiento educacional que acredite que el operador realizó los servicios.
- Como llenar los casilleros diarios:
 - Servicio realizado: debe indicar el número total de alumnos transportados por sentido para el día correspondiente, por cada vehículo. Es decir, todos los beneficiarios transportados en la mañana por un determinado vehículo y todos los beneficiarios transportados de retorno en ese mismo vehículo.
 - Servicio No Realizado: debe indicar con "X" el día que no se realizó el servicio.

N° TOTAL DE ESTUDIANTES IDA									
RETORNO (colocar todos los beneficiarios transportados por este vehículo)									
ESTUDIANTES E. PREBÁSICA									
ESTUDIANTES E. BÁSICA									
ESTUDIANTES E. MEDIA									
N° TOTAL DE ESTUDIANTES RETORNO									

FIRMA OPERADOR
PPU

FIRMA DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PPU

ANEXO N° 5⁶
INFORMACIÓN DE SERVICIO A LICITAR
(Inicio 2027)

1. Servicio ID CTEXXXX

Región	Monto máximo mensual*	Alumnos Totales
	\$[_____]	

*Las ofertas presentadas que sean mayores al monto mensual máximo, quedarán automáticamente inadmisibles.

2. Detalle del(los) Establecimiento(s) Educacional(es) del Servicio

N° RBD	Nombre	Dirección	Comuna	Horarios por día ⁷	
				Entrada	Salida

3. Localidades vinculadas y N° de Estudiantes del servicio⁸

N° RBD	Localidad	N° de Alumnos

4. Flota mínima requerida para realizar el servicio:

N° Vehículo(s)	Km total a recorrer por día ⁹	Capacidad Mínima exigida	Requiere auxiliar o adulto acompañante	Exigencias Técnicas adicionales ¹⁰
Vehículo N°1				
Vehículo N°2				
Vehículo N°3				

5. Disminuciones por operación diaria no realizada:

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
ID CTE	$\frac{\text{\$ Monto Mensual Adjudicado} \times 2\%}{\text{N° Vehículos comprendidos en la oferta}}$

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año lectivo, sea por operación diaria no realizada, realizada parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

6. Vigencia máxima de contrato: 3 años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio.

⁶ Anexo referencial. Se considerará como **válido** el publicado en el sitio: <http://www.dtp.r.gob.cl>.

⁷ El horario de Entrada y Salida indicado es referencial. Deberá adecuarse al definido por el establecimiento educacional respectivo. En los establecimientos en modalidad de internado, los viajes que deban realizarse en días feriados, podrán ser gestionados con los involucrados, para que éstos se ejecuten el día anterior o posterior al mismo. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado

⁸ Se deberá realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de alumnos señalados en la tabla inserta en el presente punto.

⁹ Los km señalados son referenciales y consideran los trayectos de ida y regreso, diarios, entre el RBD y las localidades donde tengan sus domicilios los alumnos beneficiarios, pudiendo agregarse a dicho valor, desplazamientos extras para llegar al punto exacto de las residencias de los mismos, al interior de dichas localidades.

¹⁰ Los vehículos que deban cumplir exigencias técnicas adicionales, deben presentar la Declaración Jurada tipo, contenida en el Anexo N°8 de las presentes Bases de Licitación.

ANEXO N° 6
VERACIDAD, IDONEIDAD Y EXACTITUD DE LOS ANTECEDENTES
PRESENTADOS

Yo _____, RUT/RUN, _____
declaro bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198° del Código Penal, y por tanto asumo la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Declaro que la dirección de correo electrónico (e-mail) indicado en el Anexo N°1 "Datos del Postulante", será el medio a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones del(os) proceso(s) licitatorio(s) a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de que el firmante sea adjudicatario del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios de Transporte escolar e individualizados en las presentes bases de licitación.

Finalmente, acepto las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO Nº 7
DECLARACIÓN JURADA DE CARENCIA DE TRABAJADORES CONTRATADOS

Declaro bajo juramento que yo _____¹¹, RUT/RUN _____, a la fecha de suscripción del contrato, _____¹², no cuento con conductores, acompañantes y/o auxiliares contratados, por lo que no corresponde que presente el Formulario F30-1.

Asimismo, declaro que el documento exigido en el literal b) del numeral 14.1 de las Bases, será presentado conforme a lo señalado en el punto 3.7.3.2 que refiere al proceso de facturación mensual.

FIRMA DEL OFERENTE

¹¹ Completar con nombre de la persona jurídica o natural, según corresponda.

¹² Agregar ID del servicio.

ANEXO N°8
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS TÉCNICAS
ADICIONALES APLICABLES A VEHÍCULOS

Yo _____, RUT/RUN, _____
declaro bajo juramento que el(los) vehículo(s) placa patente única detallada(s) más adelante, cumple(n) con las especificaciones técnicas adicionales mencionadas, exigidas en la última columna de la tabla contenida en el numeral 4 del Anexo N°5: INFORMACIÓN DE SERVICIO A LICITAR, para el(los) vehículo(s) del servicios CTE_____.

Comprendo que si la declaración jurada no es verídica me expongo a las sanciones por incumplimiento del contrato, y a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de quien corresponda, en ilícitos de carácter civil y penal, en especial en el delito de perjurio contemplado en el artículo 210 del Código Penal, que sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la Autoridad o sus agentes.

Asimismo, declaro tener conocimiento que, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicado, pueden fiscalizar el(los) vehículo(s) y verificar la veracidad que por el presente acto estoy declarando, exponiéndome, en el caso de detectarse algún incumplimiento, a ser sancionado conforme lo disponen las Bases de Licitación.

N°	Placa Patente Única	Exigencia Técnica adicional que por el presente acto estoy declarando cumplir
1		
2		

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO N°9
CONTRATO TIPO

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, MODALIDAD TERRESTRE, EN EL(LOS) ESTABLECIMIENTO(S) EDUCACIONAL [NOMBRE(S) ESTABLECIMIENTO(S)], ID [ID CONTRATO] DE LA REGION [REGIÓN CONTRATO].

En Santiago, República de Chile, a [FECHA SUSCRIPCIÓN] entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro [AGREGAR "S" EN CASO QUE COMPAREZCA EL SUBROGANTE], don [NOMBRE MINISTRO TITULAR O SU SUBROGANTE], cédula de identidad [INDICAR RUT DE MINISTRO TITULAR O SU SUBROGANTE], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139 de la comuna y ciudad de Santiago; y don [NOMBRE ADJUDICADO], cédula de identidad [RUT ADJUDICADO], **[(representado por don [NOMBRE REPRESENTANTE], cédula de identidad [CI REPRESENTANTE) SOLO SI APLICA]**, ambos domiciliados para estos efectos en [Dirección], de la ciudad y comuna de [Nombre Comuna], Región [Nombre Región], en adelante e indistintamente el Operador¹³ o "el Contratado", han convenido el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Los Subsidios al Transporte Escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, son entregados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de las Delegaciones Presidenciales (antes Intendencias Regionales), las Gobernaciones Regionales u otras entidades públicas.

Por medio del otorgamiento del subsidio al transporte escolar terrestre, se permite contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que presten el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento del subsidio a que refieren el presente contrato.

Luego, mediante el mecanismo antedicho, el Estado cumple con su deber relativo al fomento de la educación, velando con ello por el ejercicio del derecho que se encuentra consagrado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

El Ministerio considerando la necesidad de transporte escolar terrestre, que requieren los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacional(es) a que se refiere el presente acto administrativo, estimó pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

Los servicios de transporte escolar deben considerar las necesidades de la diversidad de los niños, niñas y adolescentes que los utilizan, ser seguros y propender a la accesibilidad universal, de manera de garantizar un acceso igualitario a los establecimientos educacionales de una manera autónoma e independiente, según la edad y condición de cada niño, niña y adolescente.

El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de transporte Escolar en el(los) Establecimiento(s) Educacional(es) **[NOMBRE ESTABLECIMIENTOS]**, ID **[ID CONTRATO]**, de la Región **[REGIÓN CONTRATO]**, velando que el presente servicio revista las características, términos y condiciones identificadas en las Bases de Licitación asociadas al presente proceso, aprobadas mediante Decreto Exento N° [NÚMERO BASES], de [AÑO BASES], **[(modificada a su vez mediante Decreto Exento N° [NÚMERO MODIFICA BASES], de año [AÑO MODIFICA BASES], ambos) SOLO SI APLICA]** del Ministerio.

¹³ Para los efectos de este contrato se entenderá por operador a quien se le otorga el subsidio como contraprestación del servicio prestado en virtud del contrato originado en el presente proceso licitatorio.

Será responsabilidad del Contratado adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio subsidiado.

Conforme a los objetivos antes descritos, cabe señalar que el proceso concursal del que deriva el presente contrato, se adjudicó al operador [INSERTAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], cuyo objeto social corresponde a [INDICAR OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA O GIRO COMERCIAL DE LA PERSONA NATURAL].

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 2 del año 2026 y la Resolución Exenta N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República en aquello que resulte aplicable conforme al subsidio a entregar y al objeto del presente contrato. Con todo, y previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el operador que resulte contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otra convención suscrita con el Ministerio, en caso que resulte aplicable.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del presente contrato, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, R.U.T. N° 61.979.750-7.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTOS DEL SUBSIDIO Y DESCUENTO(S)

a) Monto máximo de subsidio mensual

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de [monto adjudicado en números] pesos chilenos.

El monto mensual a pagar por la operación de los servicios, se ajustará mensualmente, de acuerdo a la(s) frecuencia(s) y recorrido(s) a realizar indicadas en el Anexo N°5 de las respectivas Bases de Licitación, y considerando como frecuencias realizadas aquellas informadas en el marco de lo definido para tal efecto en las respectivas Bases de Licitación.

La determinación del monto del pago mensual del subsidio, se efectuará a través del proceso de liquidación de pago que se regula en el numeral 3.7.3 de las respectivas Bases de Licitación.

b) Monto de descuento por operación diaria no realizada

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
[ID CONTRATO]	[monto de descuento en números]

El descuento antes mencionado se rige por las condiciones indicadas para tal efecto en las Bases de Licitación.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región [REGIÓN CONTRATO], en adelante “la Secretaría Regional”, informará mediante carta o correo electrónico al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia.

El(los) vehículo(s), su(s) conductor(es) y acompañante, éste último si corresponde, deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Escolar (RENASTRE) y dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Bases de Licitación y la normativa que resulte aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL(OS) VEHÍCULO(S):

El operador se compromete a efectuar el servicio con [INDICAR N° DE VEHÍCULOS] vehículo(s) cuyas características se describen a continuación:

Placa Patente Única		Tipo de Vehículo	
---------------------	--	------------------	--

Año de Fabricación		Nº de Asientos	
INFORMACIÓN DEL RENASTRE			
Nº Certificado		Fecha Emisión	
INFORMACIÓN PROPIETARIO			
Nombre		Rut	
INFORMACIÓN CONDUCTOR(ES)			
Nombre		Nº teléfono celular	
Nombre		Nº teléfono celular	

[NO CONSIDERAR EN LA TABLA LOS ITEM “INFORMACIÓN DEL RENASTRE” E “INFORMACIÓN CONDUCTOR(ES)” SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN EL RENASTRE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

Podrá llevarse a cabo la modificación de vehículo(s) del servicio en cuestión, en las condiciones señaladas para tal efecto en las Bases de Licitación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de [INDICAR AÑOS CON NÚMERO] años escolares, correspondiendo el primero al año 2027 y el último al año [INDICAR AÑO TERMINO].

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte escolar establecidos en el presente contrato, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Al momento de suscripción del presente contrato, el operador de los servicios contratados, acompaña el siguiente instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato:

TIPO DE INSTRUMENTO		Nº DOCUMENTO	
EMISOR (INST.FINANCIERA)		MONTO EN PESOS	
NOMBRE BENEFICIARIO		RUT BENEFICIARIO	
FECHA OTORGAMIENTO		FECHA VENCIMIENTO	
NOMBRE TOMADOR		RUT TOMADOR	

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

El operador declara que la dirección de correo electrónico (e-mail) [INSERTAR CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN LA OFERTA ASOCIADA AL PRESENTE PROCESO] será el medio a través del cual se le podrá notificar en todas las actuaciones, procedimientos y efectos que deriven del presente contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete y será de su responsabilidad del operador dar aviso por escrito de ello, con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El servicio de transporte escolar contratado deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con las disposiciones y exigencias que imponen las Bases de licitación aprobadas mediante Decreto Exento Nº XXXX del MTT.

En este contexto, regirán el presente contrato, los siguientes instrumentos:

1. Bases de la Licitación y sus anexos.
2. Respuestas a las consultas, modificaciones y aclaraciones a las Bases de Licitación.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOMBRAMIENTO [(Y PERSONERÍA) SOLO SI APLICA]

El nombramiento de don [NOMBRE MINISTRO TITULAR O SU SUBROGANTE] como Ministro [AGREGAR "S" EN CASO QUE SEA EL SUBROGANTE] de Transportes y Telecomunicaciones consta en [INDICAR ACTO(S) ADMINISTRATIVOS CON ORIGEN Y FECHA].

[Insertar texto de personería en caso que el contratado corresponda a una persona jurídica]

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

4. DESÍGNASE como integrantes titulares e integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura y la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en el proceso de licitación pública, a las personas que a continuación se individualizan:

Región	Integrantes Titulares	Integrantes Suplentes
Tarapacá	Rosana Vergara Cortés	Pola Cisternas Riveros
	Daniela Tolero Pérez	Piera Guerrero Diaz
	Andrés Villalobos Serrano	Angela Moscoso Carrasco
Antofagasta	Claudio Cocio	Jorge Santana
	Margarita Velasquez	Andrea Castillo
	Gonzalo Reyes	Gabriel Godoy
Atacama	Eduardo Campos Cortés	Bastian Garrido
	Miguel Orellana	Verónica Alvayai
	Susana Alcayaga Bravo	Oscar Monje
Coquimbo	Raquel Neira Barraza	Raul Alvarez Silva
	Alejandro Zuleta Ramos	Alvaro Aviles Angel
	Macarena Torrejon Ortiz	Viviana Cortes Valderrama
Valparaíso	Helga Reinike Moya	Carolina Fredes Araya
	Carolina Henríquez Núñez	Sebastián Aravena Gómez
	Sebastián Vásquez Ávila	Juan Pablo Navea Armijo
L.G.B.O’Higgins	Rodrigo Kappes	Paulina Gonzalez
	Marcela Silva	Alfonso Hervera
	Gustavo Barahona	Macarena Silva
Maule	Omar Alcayaga Sáez	Cristobal Soto Soto
	Silvia Cancino Brunel	Claudio Hahn Hahn
	Leonardo Lara Muñoz	David Suazo Cancino
Biobio	Harold Bahamondes Llanos	Fabiola Fuentes Suarez
	Alejandro Monsalve Monsalve	Javiera López Mardones
	Ivett Barrales Barrales	Luis Hernández Opazo
Araucanía	Oscar Cadet	Carlos Millao
	Mario Alcalde	Luis Rivero
	Ghislein San Martín	Cristian Quiroz
Los Lagos	Angélica Martínez Hernández	Andrea Alarcón Covarrubias
	Diego Vidal Sánchez	Daniela Haro Vargas
	Adrián Peña Jara	Mariana Varela Peña
Aysén	Lorena Klein Arré	Miguel Miranda Abrigo
	Raúl Pantoja Haro	Raúl Carranza Abarca
	Paz Espósito Leiva	Mauricio Silva Durán
Magallanes	Alvaro Soto Uribe	Karina Arellano Chavez
	Karina Leiva Allendes	David Alvarez Muñoz
	Paola Miranda Flores	Sergio Ortega Barrientos
Metropolitana	Mariel Prucnal	José Derpich
	Camila Onfray	Felipe Barrios
	Maria José Olave	Diego Fuchser
Los Ríos	Claudio Vásquez Vásquez	David Manriquez Castillo
	Camilo Cortes Gallardo	Hector Fuentealba Gonzalez
	Mario Esquivel Pavez	Yina Villagran Belmar
Arica y Parinacota	Ronny Huerta Gómez	Byron Neira Quinteros
	Williams Osorio Cabeza	Juan Jeraldo Romero
	Constanza Ferreira Soto	Fabiola Torres Burgos
Ñuble	Camilo Kramm Davis	Christian Castillo Vivallo
	Andrea Jorquera Espinoza	Tamsin Sepúlveda
	Daniel Hoyos Reyes	María Paz Siegel

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

6. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 6 en un diario de circulación nacional.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

NCR / MMR / AAS / JBM / PSS / PCC / ARC / MRO / gud

Decreto Exento N° 2610/2026 DTPR

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1746695

E115126/2026